

UAJMS/SACD/DOC/REG/15

**UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO**

**SECRETARIA ACADEMICA**



**REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE**

**TARIJA, MAYO DE 2025**

## INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>5</b>
<b>DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>5</b>
<b>DE LA CONVOCATORIA</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>6</b>
<b>DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPITULO V</b> .....	<b>6</b>
<b>DE LOS REQUISITOS</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPITULO VI</b> .....	<b>8</b>
<b>DE LA HABILITACIÓN DE LOS POSTULANTES</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPITULO VII</b> .....	<b>10</b>
<b>DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE MÉRITOS</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPITULO VIII</b> .....	<b>11</b>
<b>DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPITULO IX</b> .....	<b>14</b>
<b>DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y LAS APELACIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPITULO X</b> .....	<b>16</b>
<b>DE LA POSTULACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>CAPITULO XI</b> .....	<b>16</b>
<b>DE LA ADJUDICACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOCENTES INTERINOS</b> .....	<b>16</b>
<b>CAPITULO XII</b> .....	<b>18</b>
<b>DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN PARA TITULARIDAD</b> .....	<b>18</b>
<b>CAPITULO XIII</b> .....	<b>19</b>
<b>DEL TRIBUNAL CALIFICADOR</b> .....	<b>19</b>
<b>CAPITULO XIV</b> .....	<b>21</b>
<b>DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN</b> .....	<b>21</b>
<b>CAPITULO XV</b> .....	<b>22</b>

<b>DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO DE ADMISIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPITULO XVI .....</b>	<b>23</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>25</b>

## **PREÁMBULO**

En el marco de los cambios profundos que atraviesa la educación superior en el siglo XXI, la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) asume con responsabilidad su rol como institución comprometida con la calidad académica y la formación integral de futuros profesionales. En un contexto global y nacional que demanda innovación, actualización continua y adaptabilidad, es esencial que los procesos que guían la admisión y selección de docentes reflejen tanto la excelencia académica como los valores de ética y responsabilidad social que sustentan nuestra misión institucional.

Este Reglamento de Admisión Docente responde a la necesidad de fortalecer los procesos académicos y administrativos, garantizando la selección de profesionales altamente calificados, comprometidos con la docencia, la investigación, la extensión e interacción social, además de estar, alineado con los objetivos estratégicos de la UAJMS. Al promover una política de selección transparente, justa y eficiente, este nuevo marco normativo no solo optimiza los procedimientos de convocatoria y evaluación, sino que también asegura la calidad académica e igualdad de oportunidades para todos los postulantes.

El presente documento consta de dieciocho capítulos que detallan los aspectos fundamentales del proceso de admisión, desde las disposiciones generales hasta las fases de calificación final y adjudicación. Cada capítulo ha sido diseñado para asegurar la objetividad y transparencia en la selección de los docentes, contribuyendo así al fortalecimiento de nuestra comunidad académica y al cumplimiento de nuestra misión educativa.

La UAJMS, en coherencia con sus principios de ética y responsabilidad social, se enorgullece de presentar este nuevo Reglamento como parte de su compromiso permanente con la excelencia y la mejora continua de sus procesos.

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Finalidad).** El presente reglamento tiene la finalidad de establecer los parámetros necesarios para la admisión docente en la UAJMS a través de concurso de méritos y examen de admisión ya sea de competencia, suficiencia u oposición para adquirir titularidad en sus diferentes dedicaciones establecidas en el Régimen Académico Docente de la UAJMS; o solamente por concurso de méritos para docentes en calidad de interinato.

**Artículo 2. (Principios y definiciones).** Se describen los siguientes:

**Libertad académica,** comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, garantizando los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica.

La **libertad de cátedra,** asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y expresión científica en el cumplimiento de su función docente.

La **libertad de investigación,** garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, en el marco de la normativa vigente, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.

La **libertad de estudio,** garantiza el derecho de los estudiantes a integrarse en la oferta académica de la universidad, tanto en programas de grado, posgrado como en otras instancias formativas reconocidas por el Estatuto Orgánico de nuestra institución. Este derecho permite a los estudiantes participar de manera activa y crítica en su propio proceso de formación intelectual y científica, respetando su libertad ideológica y su identidad cultural, promoviendo así un entorno de aprendizaje inclusivo y enriquecedor.

### DEFINICIONES:

#### PERFIL DEL DOCENTE DE LA UAJMS

Un docente comprometido con la Visión, Misión, Principios y Valores de la UAJMS, consciente del importante rol que desempeña en la vida de la sociedad como orientador de juventudes, generador y facilitador del conocimiento con ideas que aporten al Desarrollo Humano Sostenible, por tanto, el docente debe caracterizarse por ser:

<b>Elaborado por:</b> SECRETARIA ACADEMICA	<b>Revisado por:</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Aprobado con:</b> R.H.C.U. No. 004/2025	Página 3 de 36
--	---	---	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEI SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

**PERSONA:** Con profundas cualidades éticas y morales, enmarcadas en los valores de justicia, integridad, responsabilidad, honestidad, autenticidad, tolerancia, con pensamiento autónomo y habilidades para establecer relaciones dialógicas, consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

**CIUDADANO:** Comprometido con su entorno, agente de cambio y propulsor de la democracia participativa, que promueve la defensa del valor supremo de la vida, el respeto a la dignidad humana y la práctica de la justicia, la solidaridad, la paz, la equidad, la conservación del medio ambiente y la defensa y promoción de los derechos humanos.

**CIENTÍFICO:** Original en la creación de espacios de reflexión, diálogo, y encuentro con los saberes, que promuevan el desarrollo del Humanismo, la Ciencia y la Tecnología.

**INVESTIGADOR:** Creativo e innovador, abierto al contexto socio-cultural en que vive, con capacidad de interpretar la realidad para transformarla en beneficio de la comunidad.

**PROFESIONAL:** Consagrado al trabajo docente, amante de la investigación, innovador, creativo y con amplia experiencia en el campo de su profesión, con capacidad para establecer vínculos entre ciencia y cultura, facilitador en la construcción y recreación del conocimiento a partir de un enfoque pedagógico centrado en el estudiante.

**Artículo 3. Marco Normativo.** El presente Reglamento se establece en la siguiente normativa:

El Régimen Académico Docente del Sistema Universitario Boliviano.

Estatuto Orgánico. La Resolución del Honorable Consejo Universitario Ampliado N°01/2023, que aprueba el Nuevo Estatuto Orgánico de la UAJMS. Título Noveno, Capítulo II. De la Admisión Docente.

Instructivo Rectoral N°01/2024, haciendo conocer que la gestión 2024 es proclamada como el “Año de la Revolución Normativa”, impulsando así una transformación integra de las políticas, normativas y procedimientos, con la mira de fortalecer la institucionalidad, mejorar la eficiencia operativa, promover una cultura de mejora continua en todos los ámbitos de la Universidad.

Reglamento de Régimen Académico Docente de la UAJMS.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 4 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEI SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

**Artículo 4. Objetivo.** Reglamentar los procesos de Admisión Docente, por concurso de méritos y/o examen de admisión (competencia, suficiencia u oposición), en el marco de la normativa vigente en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Sistema de la Universidad Boliviana (S.U.B).

**Artículo 5. Alcance.** Reglamentar la Admisión de Profesionales para el cargo Docente, tanto para Ordinarios como Extraordinarios, a través de convocatorias para titularidad (incluido el examen de admisión respectivo) o convocatorias a interinato.

## CAPITULO II

### DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

**Artículo 6.** Para ingresar a la UAJMS en calidad de docente titular (ordinario), los postulantes se someterán a Concurso de Admisión, que incluye un Concurso de Méritos y un Examen de Admisión (competencia, suficiencia u oposición) de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 7.** Para ingresar a la UAJMS en calidad de docente interino (extraordinario), los postulantes se someterán a Concurso de Méritos de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 8.** La Convocatoria es el medio por el cual se convoca a profesionales a participar del Concurso de Admisión/Concurso de Méritos, para ocupar las vacancias docentes en titularidad/interinato que se requieren en cada Carrera de la UAJMS. Para tal fin, el Decano de la respectiva Facultad, previa aprobación de la oferta académica para la gestión, publicará la convocatoria en las fechas establecidas.

**Artículo 9.** La convocatoria, aprobada por el Honorable Consejo Facultativo y con el visto bueno del Vicerrector tendrá carácter público estableciendo un plazo de 20 días hábiles para su publicación.

**Artículo 10.** La Convocatoria debe contener los siguientes elementos:

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 5 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

- a. Número y fecha de la aprobación y publicación de la convocatoria.
- b. Identificación de la(s) Carrera(s), detalle de todas las materias acéfalas (sigla, nombre, carga horaria) y régimen de dedicación.
- c. Vacancia docente (solo para Concurso de Admisión).
- d. Perfil profesional requerido por materia.
- e. Área de desempeño y experiencia laboral de tres años, según los requerimientos de la Carrera.
- f. Requisitos indispensables y complementarios de conformidad con el artículo 14 del presente reglamento.
- g. Término para las postulaciones y lugar para la presentación de la documentación.
- h. Restricciones e incompatibilidades de acuerdo a normatividad vigente.
- i. Presentación de Certificados originales y actualizados de REJAP y CENVI.
- j. Firmas del Vicerrector y el Decano de la respectiva Facultad.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 11.** Los interesados deberán presentar su postulación en la Decanatura de cada Facultad, a través de solicitud digital e impresa, dirigida al Decano, en el formulario respectivo y dentro del término establecido en la convocatoria. La documentación debe contener:

**SOBRE A:** Documentación de cumplimiento de los Requisitos Indispensables

**SOBRE B:** Documentación que acredite los Requisitos Complementarios

**Artículo 12.** La documentación deberá ser presentada en sobre cerrado, debidamente foliada y ordenada, respetando obligatoriamente el orden de los requisitos establecidos para su habilitación.

**Artículo 13.** No se recibirán expedientes ni documentación adicionales vencido el plazo señalado en la Convocatoria.

#### **CAPITULO V**

#### **DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 14.** Los interesados deberán presentar su postulación acompañando la siguiente documentación:

- a) **Requisitos Indispensables (Sobre A)**

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 6 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEI SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

1. Formulario de postulación digital e impreso.
2. Hoja de Vida o Currículo Vitae.
3. Títulos originales o fotocopias legalizadas (por la autoridad universitaria competente) de los Diplomas Académicos y Título en Provisión Nacional. Los títulos otorgados por Universidades extranjeras, deberán estar debidamente legalizados y revalidados.
4. Título original o fotocopia legalizada del Grado Académico de Diplomado en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria o grado superior impartido por la UAJMS. Alternativamente podrá presentar título original o fotocopia legalizada de grado superior en el ámbito de la Didáctica y/o Pedagogía Universitaria de alguna universidad perteneciente al S.U.B.
5. Para profesionales de la rama de ciencia jurídicas deben presentar el RPA (Registro Público de la Abogacía) vigente, que acredite su habilitación para el ejercicio profesional.
6. Documentación original o fotocopia legalizada que respalde el perfil profesional requerido por cada asignatura en la convocatoria.
7. Certificado(s) originales o fotocopias legalizadas que acredite(n) tener, como mínimo, tres años de ejercicio profesional extracadémico en el **ámbito de su profesión**.
8. Fotocopia del documento de identidad vigente.
9. Certificado original y actualizado de No Violencia (CENVI) que acredite no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley 348.
10. Certificado original y actualizado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), que acredite no contar con antecedentes penales.
11. Plan de trabajo correspondiente a las actividades de cada una de las materias que compone la vacancia en concordancia al contenido analítico de las mismas (de acuerdo a formato establecido). Este punto es sólo para postulantes al concurso de admisión docente.

**b) Requisitos Complementarios (Sobre B)**

Certificados o documentos que acrediten lo siguiente:

- I. FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDAGÓGICA**
- II. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA**
- III. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA**

Los postulantes deberán presentar fotocopias simples de la documentación referida a los requisitos complementarios, excepto los libros que deben ser presentados en original. Los

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 7 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

Títulos, Diplomas y/o certificados, originales o fotocopias legalizadas que hayan sido presentados en el Sobre A de los Requisitos Indispensables y que merezcan puntuación en la calificación de méritos, deberán presentarse en fotocopias simples en el Sobre B. La Comisión Calificadora se reserva el derecho de exigir la presentación de los documentos originales para la verificación de su legitimidad. La comisión calificadora podrá exigir al postulante la documentación original, el postulante deberá presentarla dentro de las 24 horas de citado y de comprobarse su ilegalidad será apartado de la postulación. Además, la Comisión Calificadora de Méritos verificando la ilegalidad del documento realizará el informe correspondiente dirigido al HCF, para que se inicien las acciones correspondientes de acuerdo a normativa vigente.

## CAPITULO VI DE LA HABILITACIÓN DE LOS POSTULANTES

La habilitación de los postulantes, basada en la revisión del Sobre A, que se refiere al cumplimiento de los requisitos indispensables, se realizará a través de una Comisión Facultativa de Habilidadación por Carrera o por Facultad.

**Artículo 15.** La **conformación** de la Comisión encargada de la revisión del **Sobre A de los Requisitos Indispensables**, estará constituida por dos docentes titulares de base de la carrera (en caso de no existir disponibilidad, se deberá conformar con docentes de la Facultad) que no sean postulantes dentro de la convocatoria e igual número de estudiantes regulares de base preferentemente de la carrera; (en caso de no tener disponibilidad, se conformara con estudiantes de la Facultad, preferentemente de cursos superiores), nombrados por el Honorable Consejo Facultativo. Un docente presidirá la Comisión, de preferencia el de mayor antigüedad.

El H.C.F. debe hacer conocer mediante la emisión de R.H.C.F la designación de la conformación de la Comisión Facultativa Sobre A.

Los miembros de las Comisiones Facultativas de Habilidadación, no podrán excusarse y/o renunciar, bajo alternativa de iniciar proceso universitario.

A objeto de garantizar los tiempos establecidos de acuerdo a cronograma, tomando en cuenta la cantidad de postulantes, se podrá considerar un mayor número de participantes tanto docentes como estudiantes en las mismas condiciones anteriormente señaladas.

La Comisión Facultativa de Habilidadación, deberá publicar los resultados de la revisión del Sobre A, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del cierre de la presentación de las

<b>Elaborado por:</b> SECRETARIA ACADEMICA	<b>Revisado por:</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Aprobado con:</b> R.H.C.U. No. 004/2025	Página 8 de 36
--	---	---	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

postulaciones. Dicho informe deberá explicitar las causas de la inhabilitación de los postulantes en los casos que corresponda.

**Artículo 16.** Los resultados de la revisión de los Sobres A, por parte de la Comisión Facultativa de Habilitación, se publicarán por Decanatura de la Facultad y en la página web de la UAJMS por un tiempo de dos días hábiles posteriores a la fecha de publicación, período en el cual los postulantes que se encuentren en disconformidad podrán apelar esta determinación, especificando claramente el o los puntos a los que se apela, de acuerdo a Formulario de apelaciones respectivo. El formulario será dirigido al Decano de la Facultad.

**Artículo 17.** En casos de apelación, el Decano derivará la documentación del o los apelantes a la **Comisión Facultativa de Apelaciones**.

La **Comisión Facultativa de Apelaciones** estará integrada por: dos docentes titulares de base de la Facultad correspondiente acreditados por la Asociación de Docentes y dos estudiantes regulares de base de la Facultad acreditados por Centros de Estudiantes (preferentemente de cursos superiores). Los miembros de esta comisión no podrán ser postulantes en la convocatoria o convocatorias simultaneas a las presentes ni tampoco tener relación de dependencia: laboral, extra universitaria, familiar o política con los postulantes, tampoco que estén cumpliendo funciones ejecutivas, administrativas y/o delegadas, además, no haber sido parte de la Comisión Facultativa de Habilitación.

Los miembros de esta comisión serán designados por resolución expresa del H.C.F. y tendrán vigencia de un año calendario. Los miembros de esta comisión deberán constituirse en sesión permanente con suspensión de actividades académicas hasta el cumplimiento de su trabajo. Los miembros de las Comisiones Facultativas de Apelación, no podrán excusarse y/o renunciar, bajo alternativa de iniciar proceso universitario.

La determinación que emane de esta Comisión, en un plazo no mayor a dos días hábiles deberá establecer las aclaraciones de las apelaciones por inhabilitación, debiendo además devolver toda la documentación al Decano, en forma inmediata, los resultados son de carácter inapelable y serán presentados al Decano de la Facultad, quien procederá a la publicación a través de Secretaría y en la página web de la UAJMS.

**Artículo 18.** Fenecida la fase de habilitación, el Decano remitirá los Sobres B de los postulantes habilitados, como así también la normativa vigente a la Comisión Calificadora de Méritos.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 9 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

**Artículo 19.** El decano certificará la participación activa de los docentes y estudiantes miembros de las Comisiones Calificadoras.

## **CAPITULO VII DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE MÉRITOS**

**Artículo 20.** Las Comisiones Calificadoras de Méritos, encargadas de la revisión y calificación del **Sobre B de los Requisitos Complementarios**, estarán constituidas por dos docentes titulares de base de la carrera que no sean postulantes dentro de la convocatoria e igual número de estudiantes regulares de base de la carrera (preferentemente de cursos superiores), nombrados por el Honorable Consejo Facultativo y de preferencia serán presididas por el docente más antiguo.

A objeto de garantizar los tiempos establecidos de acuerdo al cronograma, tomando en cuenta la cantidad de postulantes, se podrá considerar un mayor número de participantes tanto docentes como estudiantes en las mismas condiciones anteriormente señaladas.

Los miembros de las Comisiones Calificadoras de Méritos, no podrán renunciar, salvo por la limitación expresada en el párrafo anterior o por motivos de enfermedad y/o de fuerza mayor debidamente justificada.

Los miembros de las Comisiones Calificadoras de Méritos, deberán constituirse en sesión permanente hasta el cumplimiento de su trabajo. Los miembros de esta comisión no podrán ser postulantes en la convocatoria o convocatorias simultaneas a las presentes ni tampoco tener relación de dependencia: laboral, extra universitaria, familiar o política con los postulantes, tampoco que estén cumpliendo funciones ejecutivas, administrativas y/o delegadas, además, no haber sido parte de la Comisión Facultativa de Habilitación ni de la Comisión Facultativa de Apelaciones. La Comisión en pleno, procederá a revisar y calificar los méritos de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X.

**Artículo 21.** Las Comisiones Calificadoras de Méritos, procederán a revisar y calificar los méritos de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Art. 14° inciso b) del presente reglamento. El informe final será presentado en el término máximo de cinco días hábiles, caso contrario la Facultad tomará las acciones correspondientes por inobservancia al Reglamento de Admisión Docente.

**Artículo 22.** La Comisión calificadora de méritos, en el cumplimiento de su trabajo, llenará e imprimirá el formulario correspondiente a la calificación de cada uno de los postulantes,

<b>Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>Revisado por: SECRETARIA GENERAL</b>	<b>Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025</b>	<b>Página 10 de 36</b>
--	---	--	------------------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

firmado al pie por todos sus miembros. Elabora el informe final y presentará los resultados de la calificación de méritos, en un término máximo previsto en el artículo anterior a partir de la fecha de recepción de los sobres B con lo que concluirá su función.

## CAPITULO VIII DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

**Artículo 23.** La evaluación de méritos se hará tomando en cuenta los siguientes aspectos, sobre un valor total de 100 puntos:

<b>I. Formación Profesional y Pedagógica</b>	<b>40 puntos</b>
<b>II. Experiencia Profesional y Experiencia Académica</b>	<b>40 puntos</b>
<b>IV. Producción Intelectual y Científica</b>	<b>20 puntos</b>

**Artículo 24.** Para la calificación de méritos, se procede al cómputo desde la fecha de obtención del Título en Provisión Nacional de universidades que pertenezcan al Sistema de la Universidad Boliviana, lo mismo si es de universidades extranjeras con su respectiva revalidación.

<b>1. FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDAGÓGICA</b>	<b>Hasta 40 Puntos</b>
1.1. Formación en el Ámbito Profesional	Hasta 10 Puntos
1.1.1.Licenciatura	10 puntos
1.2. Grado Académico Postgradual	Hasta 15 puntos
1.2.1.Doctorado en el área profesional	15 puntos
1.2.2.Maestría en el área profesional	10 puntos
1.2.3.Especialidad en el área profesional	8 puntos
1.2.4.Diplomado en el área profesional	5 puntos
1.3. Cursos de Postgrado y Formación Integral	Hasta 5 puntos
1.3.1.Títulos de Postgrado Adicionales	Hasta 5 puntos
1.3.1.1. 2do. Doctorado	5 puntos
1.3.1.2. 2da. Maestría	3 puntos
1.3.1.3. 2da. Especialidad	2 puntos
1.3.1.4. 2do. Diplomado	1 puntos
1.3.2.Cursos de Actualización en el Área	Hasta 3 puntos

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 11 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



1.3.2.1. Cursos de Actualización en el Área. En los últimos diez años. Con certificado de aprobación 0.02 puntos/hora.	
1.3.2.2. Cursos de Actualización en el Área. En los últimos diez años. Con certificado de participación 0.01 puntos/hora.	
1.3.3. Cursos de Formación Integral (siempre y cuando complemente a su formación). En los últimos diez años 0.01 puntos/hora	Hasta 2 puntos
1.4. Formación en Educación Superior Posgradual (en el ámbito de la didáctica o pedagogía universitaria)	Hasta 10 Puntos
1.4.1. Cursos que otorgan Grado Académico en Educación Superior	Hasta 10 Puntos
1.4.1.1. Doctorado	10 puntos
1.4.1.2. Maestría	7 puntos
1.4.1.3. Especialidad	5 puntos
1.4.1.4. Diplomado	3 puntos
1.4.2. Cursos de Actualización Pedagógica	Hasta 3 Puntos
1.4.2.1. Cursos de Actualización Pedagógica. En los últimos diez años. Con certificado de aprobación 0.02 puntos/hora.	
1.4.2.2. Cursos de Actualización Pedagógica. En los últimos diez años. Con certificado de participación 0.01 puntos/hora.	
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA</b>	<b>Hasta 40 puntos</b>
2.1. Experiencia Profesional Extra Académica	
2.1.1. Experiencia Profesional Extra Académica en el <u>área de su profesión</u> , 2 puntos por año.	Hasta 40 puntos
2.1.2. Experiencia Profesional Extra Académica en el área de su profesión (Consultorías 0.5 puntos por producto).	Hasta 5 puntos
2.2. Exp. Profesional Académica en la UAJMS o Universidades del S. U. B.	Hasta 40 puntos
2.2.1. Docencia a Tiempo Completo en el área (3 puntos/año) *	
2.2.2. Docencia a Medio Tiempo en el área (2 puntos/año) *	
2.2.3. Docencia a Tiempo Horario en el área (1 puntos/año) *	
* (Incluye Cursos de Verano, Nivelación Autofinanciado, Turno Nocturno, Modalidades de Acceso y Premédico)	



2.2.4. Auxiliar de Docencia (0.5 puntos/por materia)	Hasta 2 puntos
2.3. Función de Gestión y/o Administración Académica (2 puntos/año)	
2.4. Representación en calidad de Cogobierno estudiantil electo (1 punto por año)	Hasta 2 puntos
<b>3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
3.1. Libros Publicados en el Área	
3.1.1. Como autor del libro (10 puntos/libro)	
3.1.2. Como coautor (5 puntos/libro)	
3.1.3. Autor de capítulos del libro (1 punto/capítulo)	
3.2. Textos o Cursos en el Área (aprobados por el H. C. F.)	
3.2.1. Como autor (5 puntos/texto)	
3.2.2. Como co-autor (2 puntos/texto)	
3.3. Artículos Científicos en Revistas Indexadas o Especializadas	Hasta 5 puntos
3.3.1. Como autor (1 punto/artículo)	
3.3.2. Como co-autor (0.5 puntos/artículo)	
3.3.3. Par revisor de artículos de revistas científicas nacionales e internal. con ISSN u otras reconocidas internacionalmente (0.5 puntos/artículo)	Hasta 2.5 puntos
3.4. Trabajos de Investigación Aprobados, Ejecutados y Concluidos	Hasta 6 puntos
3.4.1. Como investigador principal (3 puntos/proyecto)	
3.4.2. Como co-investigador (1.5 puntos/proyecto)	
3.5. Expositor en Eventos Científicos, como ser Congresos, Simposios, Convenciones, Seminarios en el área de la profesión. (1 punto/evento)	Hasta 5 puntos
3.6. Expositor en Otro Tipo de Eventos, en el área de la profesión. (0.5 pts/evento)	Hasta 5 puntos
3.7. Tutor de Tesis/Asesor de Proyectos u otra modalidad de graduación con aprobación (0.5 puntos/trabajo)	Hasta 5 puntos
3.8. Tribunal de Modalidades de Graduación Defendidas (0.2 puntos/trabajo)	Hasta 3 puntos
3.9. Participación en Actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria 0.5 puntos/actividad realizada.	Hasta 5 puntos
3.9.1. <b>Actividades de interacción social</b> en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios (0.5 puntos/actividad realizada)	Hasta 2.5 puntos

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

3.9.2. <b>Actividades de extensión universitaria</b> para promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, deportivas, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la Sociedad Boliviana (0.5 puntos/actividad realizada)	Hasta 2.5 puntos
3.10. Registro de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad y otros resultados de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo (2 puntos por patente/propiedad intelectual/modelos de utilidad).	Hasta 6 puntos

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de cada uno de los requisitos indispensables como la calificación de los complementarios se establece la interpretación respectiva que se encuentra en los anexos a este reglamento.

## CAPITULO IX DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y LAS APELACIONES

**Artículo 26.** Concluida la calificación de méritos, la comisión hará conocer los resultados de este proceso, de acuerdo a formato oficial al Decano de la Facultad para efectos de su inmediata publicación a través de Secretaría y en la página web de la UAJMS (siendo válida la fecha establecida por Decanatura), la comisión presentará el formulario calificado en detalle de cada uno de los ítems calificados de cada postulante de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 24 del presente reglamento.

**Artículo 27.** Los postulantes que no estuvieran conformes con el resultado de su Calificación de Méritos, dentro del plazo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de publicación, podrán presentar por escrito, en el formulario respectivo, su apelación ante el Decano de la Facultad. El reclamo del postulante deberá especificar el (los) punto(s) observado(s) con la debida fundamentación.

Concluido el plazo de la publicación de resultados del sobre B, el Decano en el plazo de 24 horas enviará el reclamo del (los) postulante(s) a la **Comisión Institucional de Apelaciones** para su respectiva revisión. No serán aceptadas apelaciones fuera de plazo. Ni tampoco se admitirá ningún documento adicional presentado a momento de apelar. La Comisión Institucional de Apelaciones revisará únicamente los documentos contenidos en el Sobre B.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 14 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

**Artículo 28.** A la Comisión Institucional de Apelaciones, le corresponderá verificar si la apelación se ajusta a lo dispuesto en el anterior artículo; caso contrario de manera inmediata hará conocer a la unidad correspondiente y deberá devolver obrados a la Facultad. Si la apelación es procedente, la Comisión deberá revisar el (los) punto(s) específico(s) observados por el (los) postulante(s) apelante(s), emitiéndose un informe fundamentado, el mismo que deberá ser publicado para conocimiento de los apelantes.

El informe de la calificación por apelaciones realizada por esta Comisión deberá expresar de manera clara las observaciones encontradas en el marco de la normativa en actual vigencia, mostrando el detalle de cada uno de los ítems revisados y calificados. El informe de calificación de apelaciones tiene carácter inapelable, se oficializará mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 29.** La Comisión Institucional de Apelaciones estará integrada por:

Dos representantes de la FUD

Dos representantes de la FUL

Un representante docente (acreditado por la Asociación de docentes respectiva).

Un representante estudiante (acreditado por el Centro de Estudiantes respectivo).

El representante docente y el representante estudiantil deben ser designados por el HCF de la Facultad respectiva (deben ser representantes de la carrera en la cual se desarrolla la convocatoria)

1 técnico designado por Vicerrectorado.

La Asociación de Docentes y el Centro de Estudiantes podrán acreditar un delegado suplente ante la ausencia del titular.

Los miembros de la Comisión Institucional de Apelaciones, no podrán renunciar ni excusarse, bajo alternativa de sanción en base a normativa vigente. Deberán constituirse en sesión permanente hasta el cumplimiento de su trabajo, en un plazo máximo de tres días hábiles (incluyendo la elaboración del informe, las firmas y cargado en el Sistema de Convocatorias), con suspensión de actividades académicas, siendo declarados en comisión. Los miembros de esta comisión no podrán ser postulantes en la convocatoria o convocatorias simultaneas a las presentes ni tampoco tener relación de dependencia: laboral, extra universitaria, familiar o política con los postulantes, tampoco que los representantes Docente-Estudiante de la Facultad estén cumpliendo funciones ejecutivas, administrativas y/o delegadas, además, no haber sido parte de la Comisión Facultativa de Habilitación ni de la Comisión Facultativa de Apelaciones ni de la Comisión Calificadora de Méritos.

<b>Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>Revisado por: SECRETARIA GENERAL</b>	<b>Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025</b>	<b>Página 15 de 36</b>
--	---	--	------------------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

A objeto de garantizar los tiempos establecidos de acuerdo a cronograma, tomando en cuenta la cantidad de apelantes, se podrá considerar un mayor número de participantes tanto docentes como estudiantes y técnicos en las mismas condiciones anteriormente señaladas.

**Artículo 30.** Las Convocatorias a Concurso de Méritos para la Admisión de Docentes Interinos deberán incluir, al final de las mismas, la disposición siguiente: "*La Universidad se reserva el derecho de declarar desierta total o parcialmente la presente convocatoria si así conviene a sus intereses institucionales*". Esta disposición permanecerá vigente hasta antes de la designación del docente.

## CAPITULO X DE LA POSTULACIÓN

**Artículo 31.** Para el caso del **Concurso de Méritos** para docencia en Interinato, podrán postular todos los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Tiempo Completo (18H/S): podrán postular según la carga horaria de las materias a un máximo de 36 horas semana por semestre o su equivalencia anual (tomando como mínimo 15 horas/semana).
- b. Medio tiempo (9H/S): podrán postular según la carga horaria de las materias a un máximo de 18 horas semana por semestre o su equivalencia anual (tomando como mínimo 7 horas/semana).
- c. Dedicación parcial (no mayor a 6H/S): podrán postular según la carga horaria de las materias a un máximo de 12 horas semana por semestre o su equivalencia anual.

**Artículo 32.** Para el caso del **Concurso de Admisión** para Docentes Titulares, la postulación es a la Dedicación (vacancia TC, MT o DP) y no así a la Carga Horaria. y su contenido deberá ser el dispuesto en el Art. 216 de Estatuto Orgánico de UAJMS y el Reglamento del Régimen Admisión Docente.

## CAPITULO XI DE LA ADJUDICACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOCENTES INTERINOS

**Artículo 33.** La designación de docente interino tiene validez a partir de la fecha de la Resolución del Honorable Consejo Facultativo o Resolución de Decanatura Ad-Referéndum y la conclusión estará en función del Calendario Académico aprobado por gestión.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 16 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEEL SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

**Artículo 34.** Se adjudicarán materias a los docentes postulantes en las cátedras convocadas en estricto apego a la puntuación obtenida en el concurso de méritos, respetando el orden de prelación de los resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Docentes a Tiempo Completo: un máximo de cuatro materias, con una asignación de carga horaria de 18 hrs./sem.
- b. Docentes a Medio Tiempo: un máximo de dos materias, con una carga horaria de 9 hrs./sem.
- c. Docentes a dedicación parcial: un máximo de una materia que no supere las 6 hrs./sem.

Para la adjudicación, los grupos de Tipo de Curso Laboratorio y materias con carga horaria igual o menor a tres hrs./sem. No son consideradas en esta restricción.

**Artículo 35.** En caso de encontrar situaciones de empate en la calificación de méritos, se tomará en cuenta la experiencia académica en la UAJMS (punto 2.2 de la calificación de méritos).

**Artículo 36.** El profesional seleccionado ingresará a la categoría de docente interino y desempeñará las funciones docentes asignadas por el tiempo de una gestión académica (semestral o anual de acuerdo a su adjudicación).

**Artículo 37.** El docente interino al término de la gestión académica (semestral o anual) será evaluado en su actividad académica, en el marco del Artículo 226 del Estatuto Orgánico de la UAJMS, con fines de mejoramiento del desempeño docente.

**Artículo 38.** Si por razones personales o de incompatibilidad posterior, el profesional que se adjudicó la materia renuncia a la misma, se adjudicará la asignatura al siguiente postulante aplicando el orden de prelación de los resultados y dedicación postulada.

**Artículo 39.** Los profesionales que hayan sido encontrados en condición de incompatibilidad, incluso luego de haberse adjudicado materias, quedarán automáticamente cesantes y no podrán postularse durante 2 gestiones a ninguna convocatoria que emita la Universidad.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 17 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEI SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

## CAPITULO XII DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN PARA TITULARIDAD

**Artículo 40.** Los candidatos que han sido calificados en el Concurso de Méritos, pasarán a la segunda etapa del proceso que consiste en una Prueba de Admisión que consta de:

### 1. Valoración del proceso Enseñanza-Aprendizaje.

Las vacancias se organizarán según áreas de conocimiento, menciones o disciplinas que integran el plan de estudios y que son fundamentales para alcanzar el perfil profesional deseado. Para cada vacancia, se establecerá el perfil del profesional requerido y el sorteo de temas. La prueba de admisión se llevará a cabo en función de las materias que comprenden dicha vacancia.

La exposición del tema seleccionado tendrá un tiempo máximo de 30 minutos. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje se realizará considerando la dedicación correspondiente a la vacancia convocada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Vacancia a Tiempo Completo: El Director de Carrera llevará a cabo dos sorteos. En primer lugar, con 72 horas de anticipación a la prueba de admisión, se sortearán cuatro temas de las materias que componen la vacancia. Luego, un segundo sorteo, de entre los cuatro temas, se realizará al momento de la prueba, eligiendo así el tema que se expondrá. Las preguntas formuladas por los miembros del tribunal, incluirán a los cuatro temas sorteados inicialmente.

Vacancia a Medio Tiempo: El Director de Carrera llevará a cabo dos sorteos. En primer lugar, con 48 horas de anticipación a la prueba de admisión, se sortearán tres temas de las materias que componen la vacancia. Luego, un segundo sorteo de entre los tres temas se realizará en el momento de la prueba, eligiendo así el tema que se expondrá. Las preguntas formuladas por los miembros del tribunal, incluirán a los tres temas sorteados inicialmente.

Vacancia a Dedicación Parcial: El Director de Carrera llevará a cabo dos sorteos. En primer lugar, con 24 horas de anticipación a la prueba de admisión, se sortearán dos temas de la materia que compone la vacancia. Luego, un segundo sorteo de entre los dos temas se realizará en el momento de la prueba, eligiendo así el tema que se expondrá. Las preguntas formuladas por los miembros del tribunal, incluirán a los dos temas sorteados inicialmente.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 18 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

## 2. Valoración de la propuesta de Investigación y/o Extensión

Exposición, en un tiempo máximo de 15 minutos, de una propuesta de investigación y/o extensión, referido al campo del conocimiento correspondiente a la vacancia para la cual se requiere el docente.

La propuesta debe incluir: justificación, objetivos, pertinencia, metodología de desarrollo, cronograma y resultados esperados.

**Artículo 41.** Con una anticipación no menor a cinco días hábiles del primer sorteo de temas, deberá publicarse la conformación del tribunal respectivo, señalándose además la fecha, hora y lugar de recepción de la prueba. La misma será de carácter público.

**Artículo 42.** El tema será sorteado en presencia de al menos un miembro del tribunal. Opcionalmente, podrá asistir un observador designado por el Centro de Estudiantes correspondiente, así como los postulantes. El acta de sorteo deberá elaborarse de manera inmediata. La ausencia de uno o más postulantes no los inhabilita para la defensa.

**Artículo 43.** Todos los postulantes deberán estar presentes a la hora fijada para la realización de la Prueba de Admisión, quedando inhabilitados los postulantes ausentes. El orden de exposición se determinará por sorteo realizado antes de la Prueba de Admisión, no pudiendo ningún postulante presenciar la prueba de los otros.

### CAPITULO XIII DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

**Artículo 44.** El Honorable Consejo Facultativo, a propuesta del Consejo de Carrera respectivo, designará al Tribunal Calificador con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la prueba de admisión, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Dos docentes titulares de la Carrera, designados por el Honorable Consejo Facultativo. Se debe acreditar un docente titular de la Carrera en calidad de Suplente.
- Dos Docentes titulares del área de otras universidades del Sistema Universitario Nacional.
- Será elegido como Presidente del Tribunal el docente más antiguo de la UAJMS.

**Artículo 45.** Si no hubiera docentes titulares, podrán ser invitados miembros del tribunal los siguientes profesionales, en orden de prioridad:

- a) Docentes titulares de áreas afines de la UAJMS.

<b>Elaborado por:</b> SECRETARIA ACADEMICA	<b>Revisado por:</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Aprobado con:</b> R.H.C.U. No. 004/2025	Página 19 de 36
--	---	---	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

- b) Docentes titulares del área de otras universidades del Sistema Universitario Nacional.
- c) Profesionales del área de la especialidad con ejercicio, no menor a diez años.

**Artículo 46.** Ningún profesional podrá conformar un tribunal para recibir la prueba de admisión de un postulante si tiene relación de dependencia: laboral, extra universitaria, familiar o política. De igual forma no podrá ser miembro del tribunal si es postulante en el mismo periodo de convocatoria.

**Artículo 47.** El Honorable Consejo Facultativo designará tres estudiantes de base observadores a propuesta del Centro de Estudiantes respectivo, los que tendrán derecho a realizar preguntas. Los estudiantes observadores deberán llenar un formulario de valoración cualitativa, entregarlo al tribunal para ser adjuntado a la documentación de la prueba.

**Artículo 48.** La Federación Universitaria de Docentes y la Federación Universitaria Local acreditarán ante el Tribunal a un representante por Federación ambos en calidad de observadores.

**Artículo 49.** La inasistencia de los observadores no será causal de invalidación del proceso de la prueba de admisión.

**Artículo 50.** Los tribunales serán notificados mediante memorándum por el Decano de la Facultad, siete días hábiles antes del primer sorteo.

**Artículo 51.** El tribunal, al conocer la lista de postulantes habilitados, podrá excusarse justificadamente hasta cinco días antes de realizar el primer sorteo, comunicando de inmediato al Decano, a objeto de que el Honorable Consejo Facultativo, en un término de veinticuatro horas, resuelva la procedencia o no. Si es procedente, nombrará de inmediato a otro profesional que cumpla con los requisitos.

**Artículo 52.** El tribunal puede ser recusado por el postulante, justificadamente, hasta cuatro días hábiles antes de realizar el primer sorteo y el Honorable Consejo Facultativo deberá resolver su procedencia o no dentro de las veinticuatro horas hábiles; si es procedente, nombrará de inmediato a otro profesional que cumpla los requisitos.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 20 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

**CAPITULO XIV  
DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN**

**Artículo 53.** La Prueba de Admisión, sobre un valor total de 100 puntos, se desarrollará tomando en cuenta los siguientes aspectos.

- |   |                  |
|---|------------------|
| <b>I. Desarrollo y exposición de la clase</b>       | <b>70 puntos</b> |
| <b>II. Propuesta de investigación y/o extensión</b> | <b>30 puntos</b> |

**Artículo 54.** La calificación del desarrollo y exposición de la clase, sobre un total de 70 puntos, comprenderá los siguientes aspectos:

**I. DESARROLLO Y EXPOSICIÓN DE LA CLASE **70 PUNTOS****

- |  |                        |
|--|------------------------|
| <b>1. Introducción al tema</b>   | <b>Hasta 10 puntos</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planteamiento de objetivos (hasta 3 puntos) ..... 3 puntos</li> <li>• Contenido temático (hasta 2 puntos) ..... 2 puntos</li> <li>• Métodos y formas de enseñanza (hasta 3 puntos) ..... 3 puntos</li> <li>• Bibliografía (hasta 2 puntos) ..... 2 puntos</li> </ul>  |                        |
| <b>2. Desarrollo del tema</b>  | <b>Hasta 30 puntos</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivación por el tema (hasta 5 puntos)..... 5 puntos</li> <li>• Dominio de la temática (hasta 10 puntos)..... 10 puntos</li> <li>• Claridad y orden en la exposición (hasta 3 puntos)..... 3 puntos</li> <li>• Capacidad de síntesis (hasta 2 puntos)..... 2 puntos</li> <li>• Recursos didácticos (hasta 5 puntos)..... 5 puntos</li> <li>• Aplicación práctica (hasta 5 puntos)..... 5 puntos</li> </ul> |                        |
| <b>3. Cierre de la exposición</b>  | <b>Hasta 5 puntos</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conclusiones del tema vinculado a los objetivos planteados ..... 5 puntos</li> </ul>  |                        |
| <b>4. Claridad en las respuestas</b>   | <b>Hasta 25 puntos</b> |

**Artículo 55.** La calificación de la presentación de la propuesta de **investigación y/o extensión**, sobre un total de 30 puntos comprenderá los siguientes aspectos:

**II. EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA **30 puntos****

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 21 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



- Pertinencia del tema (hasta 10 puntos) ..... 10 puntos
- Metodología y Plan de Trabajo (hasta 10 puntos)..... 10 puntos
- Resultados (hasta 10 puntos)..... 10 puntos

**Artículo 56.** Cada uno de los miembros del tribunal debe calificar por separado, durante la exposición de los postulantes, todos y cada uno de los ítems señalados en el presente capítulo. Finalizada la exposición, considerando la valoración cualitativa de los observadores estudiantiles. El Presidente del tribunal procederá a ponderar la calificación de los tribunales, siendo la calificación final de la Prueba de Admisión el resultado del promedio aritmético de la calificación de cada uno de los tribunales debiendo, el Presidente dar lectura inmediata del resultado de la prueba en presencia del (los) postulante(s).

**Artículo 57.** La calificación de la Prueba de Admisión es inapelable. Es requisito indispensable obtener en la Prueba de Admisión una calificación mínima de 60 puntos para realizar la ponderación con la calificación obtenida en la fase de méritos.

**Artículo 58.** Las actas firmadas deberán ser elevadas al Honorable Consejo Facultativo, en las que constarán todas las observaciones, tanto del tribunal como de los observadores de la Prueba de Admisión, a objeto de establecer los resultados finales del Concurso de Admisión y su respectiva aprobación.

Las actas de la Prueba de Admisión (redactadas en el Libro respectivo) firmadas por todos los miembros del tribunal en las que constarán todas las observaciones realizadas por el tribunal y la documentación correspondiente incluidos los formularios de los observadores estudiantiles, serán elevadas en forma inmediata al Honorable Consejo Facultativo para establecer los resultados finales del Concurso de Admisión.

**CAPITULO XV  
DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO DE ADMISIÓN**

**Artículo 59.** La nota final del Concurso de Admisión es la media ponderada de los siguientes aspectos:

<b>Calificación de Méritos</b>	<b>40 %</b>
<b>Prueba de Admisión</b>	<b>60 %</b>

**La calificación de aprobación mínima final para acceder a la titularidad es de 60 puntos.**

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

**Artículo 60.** Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya obtenido la nota final ponderada más alta.

**Artículo 61.** Si dos o más postulantes alcanzaran la misma nota final ponderada, se adjudicará la vacancia el que tenga mejor ponderación en la prueba de admisión (desarrollo de la clase y exposición de la propuesta); de persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el examen de admisión. De continuar el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en los méritos.

**Artículo 62.** El profesional seleccionado ingresará a la categoría de docente contratado y regentará las funciones docentes asignadas por la Carrera por el tiempo de una gestión académica (semestral o anual de acuerdo a su postulación).

**Artículo 63.** El docente contratado al término de la gestión académica (semestral o anual) será evaluado de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente, debiendo aprobar la misma para su ratificación en calidad de docente titular. Caso contrario dejará el cargo vacante.

**Artículo 64.** Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, o se hubiera declarado desierto el concurso en alguna vacancia, el H. Consejo Facultativo podrá llamar a nuevo concurso para la vacancia en una convocatoria con 5 días hábiles de publicación.

**Artículo 65.** Si por razones de salud debidamente justificadas, el profesional que se adjudicó la vacancia no pudiera regentar la misma en forma inmediata, se invitará, en calidad de suplente, al postulante que haya obtenido la nota de aprobación inmediata inferior, hasta el término del impedimento del ganador de la misma, sujeto al Reglamento de Licencias respectivo.

**Artículo 66.** Si por razones personales o de incompatibilidad, el profesional que se adjudicó la vacancia renuncia a la misma, se adjudicará, en calidad de contratado, al postulante que haya obtenido la nota de aprobación inmediata inferior.

## CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 67.** Si la Facultad no hubiera podido conformar la Comisión Facultativa de Apelaciones (Sobre A, previo informe documentado y fundamentado), remitirá la documentación respectiva en los plazos previstos a la Comisión Institucional de Apelaciones, misma que debe atender la solicitud de apelación.

<b>Elaborado por:</b> SECRETARIA ACADEMICA	<b>Revisado por:</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Aprobado con:</b> R.H.C.U. No. 004/2025	Página 23 de 36
--	---	---	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEEL SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

**Artículo 68.** La UAJMS, a través de Vicerrectorado y a solicitud del Honorable Consejo Facultativo, puede declarar desierto el Concurso de Admisión o Concurso de Méritos en los siguientes casos:

- a) cuando ningún postulante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) cuando no se hubiere registrado ningún postulante,
- c) cuando ningún postulante hubiere aprobado el Concurso de Admisión.

**Artículo 69.** La UAJMS, a través de Vicerrectorado y a solicitud del Honorable Consejo Facultativo, se reserva el derecho de anular total o parcialmente la convocatoria, cuando existan causales de nulidad emergentes de la aplicación incorrecta del presente reglamento que afecten a la transparencia del proceso.

**Artículo 70.** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento deberán ser resueltas por el Honorable Consejo Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones contrarias a este reglamento.

**Artículo 71.** En el marco de modernización de los procesos académicos y con el fin de reducir errores, reducir el tiempo de calificación, agilizar los procesos, se ha dispuesto que se hará uso de un sistema informático de calificación de méritos (Sobre A y Sobre B) como la herramienta que facilitará la calificación, conforme a la normativa, el presente reglamento, los procedimientos y los manuales establecidos para este propósito.

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 24 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

ANEXO

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE

### INTERPRETACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE ADMISIÓN DOCENTE EN INTERINATO REQUISITOS INDISPENSABLES (SOBRE "A")

EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE. EN EL SOBRE "A" SE ADJUNTARÁ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA, SALVO EL CARNET DE IDENTIDAD QUE SE PUEDE PRESENTAR EN FOTOCOPIA.

REQUISITO	INTERPRETACIÓN
1. Formulario de postulación digital e impreso, dirigido al (la) Decano(a) correspondiente a la Facultad de la Carrera. En esta solicitud, el postulante expresa su interés en ser docente a una de las dedicaciones establecidas en la UAJMS: Dedicación Parcial (DP), Medio Tiempo (MT) o Tiempo Completo (TC). Deberá especificar la materia (incluyendo sigla, materia, carga horaria, sistema) y grupos a los que postula en dicha materia. Dicho formulario se encuentra en el siguiente enlace <a href="https://tariquia.uajms.edu.bo/convocatorias/">https://tariquia.uajms.edu.bo/convocatorias/</a> correspondiente a la convocatoria.	Las solicitudes para ser consideradas postulaciones válidas deben incluir:  Formulario digital impreso, debidamente llenado, de acuerdo a lo especificado en el acápite V. DE LA POSTULACIÓN A MATERIAS, de la convocatoria. Para la Adjudicación se tomará en cuenta el orden de prelación de los resultados.
2. Hoja de Vida o Currículo Vitae	Resumen del Currículo Vitae (sin adjuntos). Debe contener una descripción del conjunto de datos personales relativos a la formación profesional y laboral del postulante.
3. Títulos originales o fotocopias legalizadas (por la Autoridad Universitaria competente) de los Diplomas Académicos y Título en Provisión Nacional. Los títulos otorgados por Universidades extranjeras, deberán estar debidamente legalizados y revalidados	<b>Títulos Nacionales</b> Este requisito se cumple con la presentación de las fotocopias legalizadas del Grado Académico y el Título en Provisión Nacional de universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana (no se reconocen Grados Académicos de universidades que no pertenecen al Sistema de la Universidad Boliviana por resolución del XII Congreso Nacional de Universidades); las fotocopias de los títulos deben estar legalizadas por la Universidad que expidió los títulos o por el CEUB. Se aceptan los títulos supletorios (original o fotocopia legalizada).

Elaborado por: SECRETARIA  
ACADEMICA

Revisado por: SECRETARIA GENERAL

Aprobado con:  
R.H.C.U. No. 004/2025

Página 25 de 36



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

	<p>Alternativamente, podrán presentarse los títulos originales, debiendo indicar al momento de la entrega de la documentación correspondiente.</p> <p><b>Títulos Extranjeros</b> En el caso de los Grados Académicos expedidos por universidades del extranjero, las fotocopias u originales deben estar debidamente legalizados (o apostillados) y revalidados.</p>
4. Título original o fotocopia legalizada del Grado Académico de Diplomado en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria o grado superior impartido por la UAJMS. Alternativamente podrá presentar título original o fotocopia legalizada de grado superior en el ámbito de la Didáctica y/o Pedagogía Universitaria de alguna universidad perteneciente al S.U.B	Título original o fotocopia legalizada del Grado Académico de Diplomado en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria o grado superior impartido por la UAJMS. Alternativamente podrá presentar título original o fotocopia legalizada de grado superior (especialidad, maestría, doctorado) en el ámbito de la Didáctica y/o Pedagogía Universitaria de alguna universidad perteneciente al S.U.B.
5. Para profesionales de la rama de ciencia jurídicas deben presentar el RPA (Registro Público de la Abogacía) vigente, que acredite su habilitación para el ejercicio profesional.	Este requisito se cumple con la presentación de la fotocopia del carnet del RPA vigente y la certificación correspondiente.
6. Documentación original o fotocopia legalizada que respalde el perfil profesional requerido por asignatura en la convocatoria	Este requisito se cumple de acuerdo al siguiente detalle: <b>a) Documentación previamente presentada:</b> No será necesario volver a presentar los Títulos originales ni las fotocopias legalizadas (emitidas por la autoridad universitaria competente) de los diplomas académicos y Títulos en Provisión Nacional, dado que estos ya fueron requeridos y presentados previamente en el punto 3. <b>b) Documentación complementaria para respaldar el perfil profesional requerido:</b> Si la convocatoria solicita documentación complementaria adicional a lo indicado en el inciso a) para respaldar el perfil requerido para cada materia, esta deberá presentarse en este punto, siendo originales o fotocopias legalizadas. Para el cómputo de la experiencia profesional, se verifica desde la obtención del título en Provisión Nacional.
7. Certificado(s) originales o fotocopias legalizadas que acredite(n) tener, como mínimo, tres años de ejercicio profesional en el ámbito de su profesión.	<ul style="list-style-type: none"><li>• La experiencia profesional se acredita a través de la certificación otorgada por el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Personal o Talento Humano o el ejecutivo jerárquico de la empresa privada o pública.</li><li>• En caso que la entidad privada no tuviese el departamento o dirección de Recursos Humanos, talento humano o desarrollo humano, son válidos los certificados firmados por (Propietario, Gerente o Representante Legal).</li></ul>

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 26 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para el caso de la actividad profesional libre, presentación de documentación que avale la experiencia correspondiente (NIT certificado de Impuestos Nacionales que este activo).</li><li>• Para el cómputo de los tres años, se verifica desde la obtención del título en Provisión Nacional.</li></ul>
8. Fotocopia del documento de identidad vigente	Este requisito se cumple con la presentación de la fotocopia de la Cedula de Identidad Vigente.
9. Certificado original y actualizado de No Violencia (CENVI) que acredite no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley 348.	Este requisito se cumple con la presentación original y actualizado del certificado CENVI (solicitado en Plataforma del Tribunal Departamental de Justicia).
10. Certificado original y actualizado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), que acredite no contar con antecedentes penales.	Este requisito se cumple con la presentación original y actualizado del certificado REJAP (solicitado en Plataforma del Tribunal Departamental de Justicia).
11. Plan de trabajo correspondiente a las actividades de cada una de las materias que compone la vacancia en concordancia al contenido analítico de las mismas (de acuerdo a formato establecido). Este punto es sólo para postulantes al concurso de admisión docente a titularidad.	Este requisito se cumple, con un plan de actividades presentado para cada clase de la asignatura a lo largo del periodo lectivo según calendario académico. Este punto es sólo para postulantes al concurso de admisión docente a titularidad.

<b>Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>Revisado por: SECRETARIA GENERAL</b>	<b>Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025</b>	<b>Página 27 de 36</b>
--	---	--	------------------------



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

## INTERPRETACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE ADMISIÓN DOCENTE EN INTERINATO REQUISITOS COMPLEMENTARIOS (SOBRE "B")

Para la calificación de méritos, se procede al cómputo desde la fecha de obtención del Título en Provisión Nacional de universidades que pertenezcan al Sistema de la Universidad Boliviana, lo mismo si es de universidades extranjeras con su respectiva revalidación.

En el sobre B se presentan fotocopias simples, con excepción de los libros que se deben presentar en original.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDAGÓGICA	Hasta 40 Puntos	INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS
1.1. Formación en el Ámbito Profesional	Hasta 10 Puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>Se califica el título en provisión nacional, no el grado académico, el título debe ser de una universidad perteneciente al SUB, si es del extranjero debe tener la revalidación correspondiente</li><li>El grado académico de posgrado <b>debe ser en el área de su profesión</b></li><li>Se califica Títulos de universidades extranjeras siempre y cuando tengan la revalidación correspondiente</li><li>Se califica el título de mayor grado. Los títulos no son sumativos</li><li>No se califican Títulos de instituciones que no son de educación superior</li><li>La UAJMS otorga diplomados con carga horaria de 800 horas (de acuerdo a Resolución del XII Congreso Nacional de Universidades). Para diplomados de otras universidades del sistema respaldar la carga horaria con la presentación de la resolución correspondiente</li><li>Certificados de "experto" no se califican, tampoco se consideran como especialidades. Una especialidad debe ser de alguna universidad del sistema SUB</li><li>No se califican certificaciones de conclusión de estudios del curso de posgrado (diplomado, especialidad, maestría, doctorado)</li></ul>
1.1.1. Licenciatura	10 puntos	
1.2. Grado Académico Postgradual	Hasta 15 puntos	
1.2.1. Doctorado en el área profesional	15 puntos	
1.2.2. Maestría en el área profesional	10 puntos	
1.2.3. Especialidad en el área profesional	8 puntos	
1.2.4. Diplomado en el área profesional	5 puntos	
1.3. Cursos de Postgrado y Formación Integral	Hasta 5 puntos	
1.3.1. Títulos de Postgrado Adicionales	Hasta 5 puntos	
1.3.1.1. 2do. Doctorado	5 puntos	
1.3.1.2. 2da. Maestría	3 puntos	

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 28 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	VERSION: 1.0
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

1.3.1.3. 2da. Especialidad	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se califica Títulos de universidades extranjeras siempre y cuando tenga la revalidación correspondiente</li> <li>Se califica el título de mayor grado. Los títulos no son sumativos</li> <li>No se califican Títulos de instituciones que no son de Educación Superior</li> <li>La UAJMS otorga diplomados con carga horaria de 800 horas (de acuerdo a Resolución del XII Congreso Nacional de Universidades). Para diplomados de otras universidades del sistema respaldar la carga horaria con la presentación de la resolución correspondiente</li> <li>Certificados de “experto” no se califican, tampoco se consideran como especialidades. Una especialidad debe ser otorgada como grado académico.</li> <li>No se califican certificaciones de conclusión de estudios del curso de posgrado (diplomado, maestría, etc.)</li> </ul>
1.3.1.4. 2do. Diplomado	1 puntos	
1.3.2. Cursos de Actualización en el Área 1.3.2.1. Cursos de Actualización en el Área. En los últimos diez años. Con certificado de aprobación 0.02 puntos/hora. 1.3.2.2. Cursos de Actualización en el Área. En los últimos diez años. Con certificado de participación 0.01 puntos/hora.	Hasta 3 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben ser en el área de su profesión</li> <li>Para el cómputo de los 10 años se considera como referencia la fecha de cierre de convocatoria</li> <li>Para ser válido el certificado, debe establecer la carga horaria. El certificado debe ser de aprobación o participación</li> <li>Se valora la aprobación a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por la UAJMS, instituciones de Educación Superior u otras (Fundaciones, Centro de Estudios Superiores, Institutos, Escuelas de Educación Superior, Ministerios, Viceministerios, ONGs que generen y fortalezcan nuevas capacidades en el área de su profesión) de manera presencial o virtual</li> <li>Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del evento</li> </ul>
1.3.3. Cursos de Formación Integral (siempre y cuando complemente a su formación). En los últimos 10 años 0.01 puntos/hora	Hasta 2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cómputo de los 10 años se considera como referencia la fecha de cierre de convocatoria</li> <li>El certificado debe establecer la carga horaria de duración del curso.</li> <li>El certificado debe ser de aprobación o participación</li> <li>Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, relacionados con la formación integral (derechos humanos,</li> </ul>

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 29 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	VERSION: 1.0
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: <b>UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

		<p>desarrollo comunitario, género, medio ambiente, idiomas, emprendimiento social, valores, ética, relaciones humanas, TICs y otros)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se valora la participación/aprobación de cursos, seminarios, talleres, jornadas o similar, impartidos por la UAJMS, instituciones de Educación Superior u otras (Fundaciones, Centros de Estudios Superiores, Institutos, Escuelas de Educación Superior, Ministerios, Viceministerios, ONGs) que generen y fortalezcan nuevas capacidades en profesionales de manera presencial o virtual</li> <li>Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso, se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del evento</li> </ul>
1.4. Formación en Educación Superior Posgradual (en el ámbito de la didáctica o pedagogía universitaria)	Hasta 10 Puntos	
1.4.1. Cursos que otorgan Grado Académico en Educación Superior	Hasta 10 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se califica grados académicos de universidades extranjeras siempre y cuando tengan la revalidación correspondiente</li> <li>Se califica siempre y cuando sea en el área de pedagogía o didáctica universitaria</li> <li>Se califica el título de mayor grado. Los grados no son sumativos</li> <li>No se califican Títulos de instituciones que no son de educación superior</li> <li>La UAJMS otorga diplomados con carga horaria de 800 horas (de acuerdo a Resolución del XII Congreso Nacional de Universidades). Para diplomados de otras universidades del sistema respaldar la carga horaria con la presentación de la resolución correspondiente</li> <li>Certificados de "experto" no se califican, tampoco se consideran como especialidades. Una especialidad debe otorgada como grado académico.</li> <li>No se califica Certificaciones de conclusión de estudios del curso de posgrado (diplomado, maestría, etc.)</li> </ul>
1.4.1.1. Doctorado	10 puntos	
1.4.1.2. Maestría	7 puntos	
1.4.1.3. Especialidad	5 puntos	
1.4.1.4. Diplomado	3 puntos	
1.4.2. Cursos de Actualización pedagógica 1.4.2.1. Cursos de Actualización Pedagógica. En los últimos diez años. Con certificado de aprobación 0.02 puntos por hora	Hasta 3 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben ser en el área de pedagogía o didáctica universitaria</li> <li>Para el cómputo de los diez años se considera como referencia la fecha de cierre de la convocatoria</li> <li>Se valorará la certificación de aprobación a cursos, seminarios, talleres, congresos, jornadas o similar, relacionados con la formación en pedagogía y/o didáctica universitaria, impartidos por</li> </ul>

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 30 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

1.4.2.2. Cursos de Actualización Pedagógica. En los últimos diez años. Con certificado de participación 0.01 puntos por hora		la UAJMS u otra institución de Educación Superior pertenecientes al SUB, hasta un máximo de tres puntos. <ul style="list-style-type: none"><li>• El certificado debe establecer la carga horaria y duración del curso</li><li>• Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del evento</li></ul>
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA</b>	<b>Hasta 40 puntos</b>	
2.1. Experiencia Profesional Extra Académica		
2.1.1. Experiencia Profesional Extra Académica en el <u>área de su profesión</u> . 2 puntos por año.	Hasta 40 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los certificados de trabajo son considerados válidos únicamente si están directamente relacionados con el área profesional del postulante</li><li>• Los certificados de trabajo deben ser emitidos y firmados por el Dpto. de Recursos Humanos, Dpto. de Personal, Talento Humano, Desarrollo Humano o el Máximo Ejecutivo Jerárquico de la entidad Pública o Privada.</li><li>• En caso que la entidad privada no tuviese el departamento o dirección de Recursos Humanos, talento humano o desarrollo humano, son válidos los certificados firmados por (Propietario, Gerente o Representante Legal)</li><li>• Se califica certificados de la institución empleadora, no se toma en cuenta la Calificación de Años de Servicio (CAS) emitida por el ministerio</li><li>• No se califican los memorándums ni contratos que acreditan sólo el nombramiento y no certifican el haber ejercido la profesión</li><li>• Tampoco se califican reconocimientos ni felicitaciones, ni nombramientos o certificados de organizadores de eventos</li><li>• Para el profesional independiente debe adjuntar el NIT respectivo debidamente actualizado</li><li>• Se debe verificar que los certificados de trabajo no generen incompatibilidad con la experiencia académica</li></ul>
2.1.2. Experiencia Profesional Extra Académica en el área de su profesión ( <u>Consultorías</u> 0.5 puntos por producto).	Hasta 5 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se califican consultorías relacionadas con el área profesional del postulante.</li><li>• Los certificados que acrediten la consultoría deben ser emitidos y firmados por el Dpto. de Recursos Humanos, Dpto. de Personal, Talento Humano, Desarrollo Humano o el Máximo Ejecutivo Jerárquico de la entidad Pública o Privada</li></ul>

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 31 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso que la entidad privada no tuviese el departamento o dirección de Recursos Humanos, talento humano o desarrollo humano, son válidos los certificados firmados por (Propietario, Gerente o Representante Legal).</li><li>• No se califican los memorándums ni contratos que acreditan sólo el nombramiento y no certifican el haber ejercido la profesión</li><li>• Tampoco se califican reconocimientos ni felicitaciones, ni nombramientos o certificados de organizadores de eventos</li><li>• Para el profesional independiente debe adjuntar el NIT respectivo debidamente actualizado</li><li>• La consultoría debe especificar el tiempo de duración</li><li>• Se debe verificar que la consultoría no forme parte de la experiencia extra académica calificada arriba, pues si está comprendida durante el mismo tiempo de la experiencia extra académica previamente presentada se entiende que fue parte del trabajo realizado y no puede puntuarse nuevamente</li><li>• Se debe verificar que la consultoría no genere incompatibilidad con la experiencia académica (TC-TC, TC-MT, MT-TC), de verificarse, no se califica ninguno</li></ul>
2.2. Experiencia Profesional Académica en la UAJMS o Universidades del Sistema	Hasta 40 puntos	
2.2.1. Docencia a Tiempo Completo en el área (3 puntos/año) * 2.2.2. Docencia a Medio Tiempo en el área (2 puntos/año) * 2.2.3. Docencia a Tiempo Horario en el área (1 puntos/año) * * (Incluye Cursos de Verano, Nivelación Autofinanciado, Turno Nocturno, Modalidades de Acceso y Premédico).		<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe estar claramente establecida la dedicación (TC, MT, TH) y el tiempo de duración de la docencia</li><li>• Los certificados válidos son los emitidos por el Director del Departamento de Recursos Humanos o la Máxima Autoridad Ejecutiva quienes deben emitir este tipo de certificación</li><li>• Las certificaciones de trabajo pueden ser complementarias, pero no deben generar incompatibilidad en la dedicación académica</li><li>• Departamento de Recursos Humanos (o su equivalente) de la UAJMS o universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y deben ser a nivel de grado</li><li>• Incluye certificaciones de cursos de verano, nivelación autofinanciado, turno nocturno, modalidades de acceso y pre-médico</li></ul>

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 32 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>No se califican los memorándums, resoluciones ni contratos que acreditan sólo el nombramiento y no certifican el haber impartido la docencia.</li> <li>No se califican el haber impartido un módulo o curso a nivel de posgrado.</li> <li>La docencia en universidades privadas y/o institutos no se califican dado que no pertenecen al Sistema Universitario Boliviano</li> <li>Se debe verificar que los certificados no generen incompatibilidad con la experiencia extracadémica (TC-TC, TC-MT, MT-TC), de verificarse, no se califica ninguno</li> </ul>
2.2.4. Auxiliar de Docencia (0.5 puntos/por materia)	hasta 2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para calificar Auxiliar de docencia se considera antes de la obtención del grado académico, hasta un máximo de 2 puntos, no se califica a los auxiliares de Laboratorio</li> </ul>
2.3. Función de Gestión y/o Adm. Académica (2 puntos/año)		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la función de Gestión y Adm. Académica, se califica la certificación de Recursos Humanos contenido en la Certificación Docente y ya no se califica como experiencia extra académica</li> </ul>
2.4. Representación en calidad de Cogobierno estudiantil electo (1 punto por año)	Hasta 2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conforme a los principios y valores establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), el cogobierno paritario docente–estudiantil garantiza la participación democrática, responsable y transparente de los estudiantes en igualdad de condiciones (50%) con el estamento docente (50%) en todos los órganos de decisión universitaria. En ese marco, se valorará con 1 punto por año la representación de aquellos estudiantes que hayan sido electos como representantes estudiantiles ante instancias del cogobierno universitario. Se calificará mediante certificación emitida por la Secretaría General de la UAJMS</li> </ul>
<b>3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>	
3.1 Libros Publicados en el Área		<ul style="list-style-type: none"> <li>El libro debe contener el ISBN respectivo</li> <li>El libro debe haber sido publicado por auto-edición o por editoriales, preferentemente del ámbito académico</li> <li>Deben ser libros en el área de la profesión del postulante</li> <li>Debe especificar si es autor, co-autor o autor de capítulos</li> <li>Se debe adjuntar el libro original. En caso de ser un libro electrónico, se debe adjuntar la referencia del mismo (URL)</li> </ul>
3.1.1 Como autor del libro (10 puntos/libro)		
3.1.2 Como coautor (5 puntos/libro)		
3.1.3 Autor de capítulos del libro (1 punto/capítulo)		

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 33 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------



		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe adjuntar la resolución respectiva en el SENAPI o depósito legal respectivo</li> <li>El libro debe presentar un contenido académico vinculado al área de su profesión</li> </ul>
3.2 Textos o Cursados en el Área (aprobados por el H. C. F.)		
3.2.1 Como autor (5 puntos/texto)		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe adjuntar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo que lo aprueba</li> <li>Debe especificar si es autor o co-autor.</li> </ul>
3.2.2 Como co-autor (2 puntos/texto)		
3.3 Artículos Científicos en Revistas Indexadas o Especializadas	Hasta 5 puntos	
3.3.1 Como autor (1 punto/artículo)		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran revistas indexadas</li> <li>Se consideran revistas especializadas con código ISSN</li> <li>El artículo debe ser de carácter Científico y en el área de la profesión del postulante</li> <li>Debe especificar si es autor o co-autor.</li> </ul>
3.3.2 Como co-autor (0.5 puntos/artículo)		
3.3.3 Par revisor de artículos de revistas científicas nacionales e internacionales con ISSN u otras reconocidas internacionalmente (0.5 puntos/artículo).	Hasta 2.5 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificaciones válidas emitidas por DICYT, en caso de revistas que no sean de la UAJMS, por el Comité Editorial de la revista correspondiente</li> </ul>
3.4 Trabajos de Investigación Aprobados, Ejecutados y Concluidos	Hasta 6 puntos	
3.4.1 Como investigador principal (3 puntos/proyecto)		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran certificaciones, que refleje que fue aprobado, ejecutado y concluido, deben contener las firmas y sellos correspondientes</li> <li>Los trabajos deben ser realizados en el área de la profesión del postulante</li> <li>Debe especificar si es investigador principal o co-investigador.</li> </ul>
3.4.2 Como co-investigador (1.5 puntos/proyecto)		
3.5 Expositor en Eventos Científicos, como ser Congresos, Simposios, Convenciones, Seminarios en el área de la profesión. (1 punto/evento)	Hasta 5 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran certificados de exposiciones en el área de formación del postulante, en eventos que sean de carácter científico</li> <li>Deben ser realizados en instituciones de educación superior</li> <li>Se debe verificar el evento y la temática específica</li> <li>No se califica facilitadores de cursos ni facilitadores de capacitación</li> </ul>
3.6 Expositor en Otro Tipo de Eventos, en el área de la profesión. (0.5 puntos/evento)	Hasta 5 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran certificados de exposiciones en el área de formación del postulante, en otro tipo de eventos que no sean de carácter científico</li> </ul>



<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	<b>VERSION: 1.0</b>
<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	<b>VIGENCIA DESDE:</b>
<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	<b>CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15</b>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Se debe verificar el evento y la temática específica</li><li>• No se califica facilitadores de cursos ni facilitadores de capacitación</li></ul>
3.7 Tutor de Tesis/Asesor de Proyectos u otra modalidad de graduación con aprobación (0.5 puntos/trabajo)	Hasta 5 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se consideran certificaciones emitidas por Autoridades Facultativas a nivel pregrado</li><li>• Se califican certificaciones del director de departamento/carrera siempre y cuanto cuenten con el visto bueno del Vicedecano o Decano</li></ul>
3.8 Tribunal de Modalidades de Graduación Defendidas (0.2 puntos/trabajo)	Hasta 3 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se consideran certificaciones emitidas por las Autoridades Facultativas a nivel de grado</li><li>• Se califican certificaciones del director de carrera con el visto bueno del Vicedecano o Decano</li><li>• No se califica como tribunal si dicha actividad se considera dentro de su función (puede ser el caso de ser docente de materia de profesionalización)</li></ul>
3.9 Participación en Actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria 0.5 puntos/actividad realizada.	Hasta 5 puntos	
3.9.1 <b>Actividades de interacción social</b> en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios (0.5 puntos/actividad realizada)	Hasta 2.5 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>• La actividad debe haber sido aprobada, ejecutada y concluida en el marco de proyectos institucionales</li><li>• Certificaciones válidas por la Dirección de Extensión Universitaria y/o la Secretaría de Investigación Científica y Extensión Universitaria</li><li>• También se califican las actividades certificadas por el Director de Carrera/Departamento con el Visto Bueno del Vicedecano en actividades de interacción social o extensión universitaria ejecutadas</li></ul>
3.9.2 <b>Actividades de extensión universitaria</b> para promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, deportivas, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la Sociedad Boliviana (0.5 puntos/actividad realizada).	Hasta 2.5 puntos	<ul style="list-style-type: none"><li>• La actividad debe haber sido aprobada, ejecutada y concluida en el marco de proyectos institucionales</li><li>• Certificaciones válidas por la Dirección de Extensión Universitaria y/o la Secretaría de Investigación Científica y Extensión Universitaria</li><li>• También se califican las actividades certificadas por el Director de Carrera/Departamento con el Visto Bueno del Vicedecano en actividades de interacción social o extensión universitaria ejecutadas.</li></ul>

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 35 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------

	<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO</b>	VERSION: 1.0
	<b>SECRETARIA ACADEMICA</b>	VIGENCIA DESDE:
	<b>REGLAMENTO DE ADMISION DOCENTE</b>	CODIGO: UAJMS/SACD/DOC/REG/15

3.10 Registro de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad y otros resultados de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo (2 puntos por producto).	Hasta 6 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo</li> </ul>
---	----------------	--

**NOTA IMPORTANTE: LOS DOCUMENTOS SE CALIFICAN UNA SOLA VEZ EN TODO EL SOBRE B, ES DECIR, NO SE PUEDEN PRESENTAR LOS MISMOS DOCUMENTOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL SOBRE B. NO SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE NO MEREZCA PUNTAJE COMO SER: CERTIFICADO DE NACIMIENTO, CERTIFICADO DE MATRIMONIO, CERTIFICADOS DE COLEGIO, MEMORÁNDUMS, CONTRATOS, RECONOCIMIENTOS, FELICITACIONES, CARTAS DE RECOMENDACIÓN, ETC.**

Elaborado por: SECRETARIA ACADEMICA	Revisado por: SECRETARIA GENERAL	Aprobado con: R.H.C.U. No. 004/2025	Página 36 de 36
-------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------